



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social

VERA
CRUZ
MAYOR
DE
ORGULLO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

DICTAMEN Y ACTA DE FALLO

Página 1 de 10

LICITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP03-2019

"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SEDESOL-DGMCV-ICTP-001/2019 RELATIVO A LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**; EL CUAL SE EMITE BAJOS LOS SIGUIENTES:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundan el presente dictamen para la realización de los trabajos de : "**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 2 Fracción XXI, XXII, 34 Fracción II, 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; 9 BIS del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 1, 2, 24 y 25 de los Lineamientos Generales de Ley de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 62 y 63 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el 2019.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

Único. - El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "los recursos económicos de que disponga la federación, los estados, los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXV.- Invitación a Cuando Menos Tres Personas: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para el ente público.

Artículo 3. A.- Se consideran Obras Públicas, los trabajos que tengan por objeto:





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

DICTAMEN Y ACTA DE FALLO

Página 2 de 10

LICITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP03-2019

"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

- I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles.

Artículo 34. Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- II. Invitación a cuando menos tres personas;

Artículo 44.- Una vez hecha las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, esta se someterá para su aprobación al Comité.

Artículo 49.- Los entes públicos podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato a través de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas....

Artículo 51.- La invitación a cuando menos tres personas, se realizará cuando se rebasen los montos señalados en el Presupuesto de Egresos para la adjudicación directa, siempre y cuando no se excedan de los señalados en ese ordenamiento para la licitación pública.

Artículo 48.- La unidad o área administrativa responsable en materia de licitaciones, dictaminará desierta una licitación cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocante o sus precios de insumos no fueran aceptables.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 47.- Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos.

II.- De puntos o porcentajes que consiste en determinar las solvencias de las proposiciones a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en la convocatoria a la licitación Pública.

Artículo 53.- El documento que contenga las evaluaciones de las proposiciones a que se refieren los artículos de esta sección, deberá emitirse previo fallo.

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social

VERACRUZ
ME LLENA DE OROULLO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

DICTAMEN Y ACTA DE FALLO

Página 3 de 10

LICITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP03-2019

"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

Artículo 25.- En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

Aunado a lo anterior, conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo social para el combate a la pobreza, en particular en materia de asentamientos humanos, ordenamiento del desarrollo territorial regional y urbano y de vivienda, así como ejecutar las obras de infraestructura social básica; y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el Sistema Estatal de Desarrollo Humano y Familiar, en los términos de la normatividad que lo regule.

Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de





DICTAMEN Y ACTA DE FALLO

LICITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP03-2019

"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo de conformidad con el artículo 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; tiene como atribuciones, las siguientes:

XV. Elaborar y, en su caso, sancionar los proyectos y presupuestos de las obras de infraestructura social básica competencia de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes;

XVI. Proyectar, ejecutar y, en su caso, supervisar por administración directa o a través de terceros por licitación, las obras de infraestructura social básica competencia de la Secretaría y establecer las bases técnicas a que deben sujetarse las licitaciones para la adjudicación de los respectivos contratos y vigilar el cumplimiento de los mismos.

Con fecha 14 de junio del 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y:

VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de las propuestas presentadas por los contratistas de la Invitación a Cuando menos Tres Personas Número DGMCV-ICTP-003/2019 relativo a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE CAMARON DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio N° SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) N°CPPI-SEDESOL-R-00152-19. Dentro del capítulo de "Inversión Pública 2019" y conforme a su Anexo de Registro de Obras y Acciones con N° 05072019000020 relativo a la "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS CAMARON DE TEJEA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE". Correspondiente al





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

DICTAMEN Y ACTA DE FALLO

LICITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP03-2019

"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2019 (FISE). -----

SEGUNDO: Con Fundamento en los Artículos 49 Párrafo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 63 Segundo Párrafo de su Reglamento, con fecha 28 de mayo de 2019, se entregó las invitaciones para presentar la propuesta técnica económica relativa a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGMCV-ICTP-003/2019.-----

TERCERO: El día 12 de Junio del 2019, con fundamento en los Artículos 43 Fracciones I, II y III, 51 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Apertura de las Propuestas**, levantándose el Acta en la que se hizo constar las propuestas aceptadas para su análisis, resultando lo siguiente: -----

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
ANA LUCIA SAGARDI COLORADO	\$ 6,433,686.52	SE ACEPTA PARA REVISIÓN
CECXA S.A. DE C.V.	\$ 6,207,554.77	SE ACEPTA PARA REVISIÓN
CONCEPTO ARQUITTA S.A. DE C.V.	\$ 6,587,111.59	SE ACEPTA PARA REVISIÓN
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS GMP S.A. DE C.V.	\$ 7,169,615.53	SE ACEPTA PARA REVISIÓN

De conformidad a lo establecido con el artículo el 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas; y toda vez que las propuestas presentadas cumplieron con la documentación solicitada en Bases, se procede a realizar la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación por puntos o porcentajes; para determinar la más solvente considerando solvente la que haya calificado cuando menos 37.5 de los 50 máximos que pueden obtener en su evaluación, quedando de la siguiente manera.-----

EVALUACIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se detalla de manera general la puntuación obtenida por cada una de las propuestas objeto de la **Evaluación Técnica**: -----



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

DICTAMEN Y ACTA DE FALLO

Página 6 de 10

LICITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP03-2019

"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

CONCEPTOS	PUNTUACIÓN MAXIMA	PUNTUACIÓN OTORGADA			
		ANA LUCIA SAGARDI COLORADO	CECXA S.A. DE C.V.	CONCEPTO ARQUITTT S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS GMP S.A. DE C.V.
I.- CALIDAD DE LA OBRA , Este rubro tendrá una puntuación de 15 puntos, distribuidos en los siguientes subrubros:					
a) Materiales y maquinaria (Anexo 6)	4	4	4	4	4
b) Mano de obra (Anexo 12)	2	2	2	2	2
c) Materiales y equipo de construcción (Anexo 15)	4	4	4	4	4
d) Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos (Anexo 13)	2	2	2	2	2
e) Procedimientos constructivos (Anexo 11)	3	3	3	3	3
II.- CAPACIDAD DEL LICITANTE ; Este rubro tendrá una puntuación de 15 puntos, distribuidos en los siguientes subrubros:					
a) Capacidad de los recursos humanos (Anexo 13)	1	1	1	1	1
a.i) Experiencia en asuntos relacionados con la materia (Anexo 14)	2	2	1	1	1
a.ii) Conocer el sitio de la realización de los trabajos (Anexo 8)	2	2	2	2	2
b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento (Modelo de contrato)	3	3	0	3	3
b.ii) Capacidad de los recursos económico (punto 2 de la propuesta legal y financiera)	4	4	4	4	4
b.iii) Equipamiento del licitante (Anexo 15)	3	3	3	3	3
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD ; Este rubro tendrá una puntuación de 12 puntos, distribuidos en los siguientes subrubros:					
a) Experiencia; mayor tiempo prestando servicios similares (Anexo 14)	2	2	1.7	0.8	0.3
b) Especialidad: mayor número de contratos de servicios similares (Anexo 14)	4	1.4	4	0.28	0.57
c) Documentación legal y financiera	6	6	5	4	6
IV.- PROPUESTA DEL TRABAJO ; Este rubro tendrá una puntuación de 2 puntos, distribuidos en los siguientes subrubros:					
a) Plan de trabajo propuesto por la licitante (Anexo 12)	1	1	1	1	1





DICTAMEN Y ACTA DE FALLO

LICITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP03-2019

"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Anexo 13)	1	1	1	1	1
V. CUMPLIMIENTO DE MANIFIESTOS , Este rubro tendrá una puntuación de 3 puntos, distribuidos en los siguientes subrubros:					
a) Anexo 1, 2, 3, 4, 5 y 10	3	3	3	3	3
VI. CONTENIDO NACIONAL , Este rubro tendrá una puntuación de 3 puntos, distribuidos en los siguientes subrubros:					
a) Mano de obra 50% (Materiales, equipo y maquinaria)	3	3	3	3	3
TOTAL	50	47.40	44.70	42.08	43.87

De lo anterior, y una vez evaluadas las **Propuestas Técnicas**, se determina que las propuestas presentadas por las empresas: **ANA LUCIA SAGARDI COLORADO, GRUPO CECXA S.A. DE C.V., CONCEPTO ARQUITTT S.A. DE C.V., y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS GMP S.A. DE C.V.**, se consideran técnicamente **solventes** ya que alcanzaron una puntuación de **47.40, 44.70, 42.08 y 43.87**, respectivamente, por lo tanto, cumplen con los requisitos requeridos toda vez que las cuatro quedaron por encima de los 37.5 que son los mínimos requeridos: de conformidad con el artículo 46 fracción II de la Ley de la materia; se continua con el proceso de adjudicación toda vez que se cuenta con **cuatro** propuestas que reúnen las condiciones requeridas. Siendo las empresas que a continuación se mencionan, la que pasan a la siguiente etapa de **evaluación económica**: -----

PROPUESTAS
ANA LUCIA SAGARDI COLORADO
GRUPO CECXA, S.A. DE C.V.
CONCEPTO ARQUITTT S.A. DE C.V.
CONTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS GMP, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN Y DICTÁMEN ECONÓMICO DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la revisión cualitativa de la información y evaluadas las Propuestas Técnicas, se procede a la evaluación de las **Propuestas Económicas** que fueron calificadas como técnicamente solventes y que a continuación se indican: -----



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

DICTAMEN Y ACTA DE FALLO

Página 8 de 10

LICITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP03-2019

"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

PROPUESTAS
ANA LUCIA SAGARDI COLORADO
GRUPO CECXA, S.A. DE C.V.
CONCEPTO ARQUITTT S.A.A DE C.V.
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS GMP, S.A. DE C.V.

Posteriormente, se procedió a aplicar lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de la materia, donde se establece la obligatoriedad de aplicar la siguiente fórmula:

$$PPAj=50 (PSPMB/PPj \text{ Para toda } J= 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PPAj= Puntuación o Unidades Porcentuales a Asignar a la proposición .j. por el precio ofertado;

PSPMB= Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo; y

PPj= Precio de la Proposición .j., y

El subíndice .j. representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

LICITANTE	IMPORTE	PUNTAJE OBTENIDO
ANA LUCIA SAGARDI COLORADO	\$ 6,433,686.52	48.24
GRUPO CECXA, S.A. DE C.V.	\$ 6,207,554.77	50
CONCEPTO ARQUITTT S.A.A DE C.V.	\$ 6,587,111.59	0
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS GMP, S.A. DE C.V.	\$ 7,169,615.53	0

La evaluación de puntos o porcentajes, se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, así como en lo dispuesto en la Convocatoria de Licitación.-----

El resultado de la evaluación es el siguiente:-----





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

DICTAMEN Y ACTA DE FALLO

Página 9 de 10

LICITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP03-2019

"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA (50 PUNTOS)	PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)	RESULTADO FINAL
ANA LUCIA SAGARDI COLORADO	47.40	48.24	95.64
GRUPO CECXA, S.A. DE C.V.	44.70	50	94.70
CONCEPTO ARQUITTT S.A.A DE C.V.	42.08	0	42.08
CONTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS GMP, S.A. DE C.V.	43.87	0	43.87

FALLO

Como consecuencia de lo expuesto a lo largo del presente documento, y con fundamento en los artículos 46 fracciones II, III, IV y V; 47 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con Ellas; 52 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con Ellas; bases numerales Séptima, Octava, Decima, Decima Primera, Decima Segunda y Decima Tercera de la Convocatoria a la Invitación N° SEDESOL-DGMV-ICTP03-2019, en relación con el criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación; se adjudica el Contrato materia de la Licitación a cuando menos tres personas N° SEDESOL-DGMCV-ICTP03-2019-2019 que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE", a la propuesta presentada por la empresa: ANA LUCIA SAGARDI COLORADO , por obtener la puntuación más alta (95.64) , y resultar solvente en atención a que reúne conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El importe por el que se adjudica el Contrato a la propuesta antes mencionada, es el que a continuación se indica:





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN Y ACTA DE FALLO

10

LICITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP03-2019

"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO SIN IVA	IVA 16%	MONTO CON IVA
ANA LUCIA SAGARDI COLORADO	\$ 6,433,686.52	\$ 1,029,389.84	\$ 7,463,076.36

(SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y SESE PESOS 36/100 M/N) -----

Se hace constar que, conforme a los Artículos 46, 53, 54, Fracciones I, 55 Fracciones I, II y III, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, con la Notificación de Fallo, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el Modelo de Contrato del Procedimiento de Contratación y obligará a la Convocante y a la persona física o moral que se le haya adjudicado a firmar el Contrato el 19 de junio del 2019, entregando los documentos de acuerdo al numeral Decima Segunda "Garantías" de esta Convocatoria, para la firma de dicho Contrato, la empresa adjudicada, deberá presentarse a las 12:00 horas, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria en su numeral Decima-----

Para efectos de la Notificación y en términos del artículo 47de la Ley, a partir de esta fecha, se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este Acto, copia de esta Acta en las Oficinas que ocupan la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, ubicada en el sexto piso del Número 7 de la Avenida Vista Hermosa, Colonia Valle Rubí Ánimas, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, en donde se fijará un ejemplar por un término de no menos a los cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.-----

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento, siendo las 11: 40 del día de su inicio.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRA. ARQ. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO	DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA	

